

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Oficialía Mayor</b>	OFICIO NO. DGJU/292/2015
		Responsable: CEGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 08/05/2015
	<b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</b>	<b>Asunto: RESOLUCIÓN</b>

Aguascalientes, Ags; a 08 de mayo del 2015.

**C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO**  
**ESPECIALISTA DE GESTIÓN CATASTRAL DE MUNICIPIOS**  
**DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

**C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA, COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones IV, VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de diciembre del año 2014, me permite comunicarle la resolución dictada relativa al Acta Administrativa de Investigación Laboral de fecha 07 de mayo del 2015, que fuera levantada a Usted **C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO** en su centro de trabajo y que constituye hechos que le son atribuidos, de ahí que previo estudio y análisis de los mismos se ha determinado resolver lo siguiente:

- I) Que con fundamento en los artículos citados en el párrafo inmediato anterior, la Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer de los hechos que quedaron planteados en el Acta Administrativa de Investigación Laboral de fecha 07 de mayo del 2015, de tal suerte que atendiendo a las constancias que obran en el expediente personal que se tiene a la vista, se acredita que Usted **C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO**, es trabajadora activa del Gobierno del Estado de Aguascalientes, desempeñando el puesto de Especialista de Gestión Catastral de Municipios del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.
- II) Que los hechos que se conocen consistentes en que Usted **C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO** en fecha 10 de abril del año en curso, agredió de forma verbal a la C. Ma. Soledad Lucio Posada, trabajadora que igualmente se encuentra adscrita al Instituto Catastral del Estado. No obstante lo anterior y con motivo del constante acoso laboral (entendiéndose este como aquella conducta que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, aplazar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente) que recibe dicha trabajadora por parte de Usted **C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO**, el día 16 de abril del año en curso, la trabajadora C. Ma. Soledad Lucio Posada presentó un escrito ante el C. Federico Domínguez Ibarra, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes (SUTEMA), mediante el cual solicitó la intervención del referido Sindicato a efecto de que se tomen las medidas necesarias al respecto. Hechos que sin prejuzgar, constituyen una falta a las disposiciones normativas laborales que rigen las actividades de los trabajadores de la Administración Pública Estatal.
- III) Los hechos descritos en el punto que antecede, sin prejuzgar, constituyen faltas a las disposiciones normativas laborales que rigen las actividades de los trabajadores de la Administración Pública Estatal. En ese tenor, las conductas por Usted **C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO** efectuadas y descritas en el Acta Administrativa de Investigación Laboral de fecha 07 de mayo del año 2015, encuadran en los supuestos jurídicos previstos como faltas a las obligaciones que tiene como trabajadora del Gobierno del Estado y que son señaladas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

<b>OFICIALÍA MAYOR</b> 	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Oficialía Mayor</b>	<b>OFICIO NO. DGJU/292/2015</b> <b>Responsable: CEGCH</b> <b>Área que Genera: DGJU</b> <b>Fecha de Liberación: 08/05/2015</b>
<b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</b>		<b>Asunto: RESOLUCIÓN</b>

- IV) Con las facultades que confieren los artículos citados con anterioridad para administrar el capital humano de las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como para aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al personal que labora en las Dependencias Gubernamentales y por ende, para conocer y determinar los alcances del Acta Administrativa de Investigación Laboral de fecha 07 de mayo del 2015; se tiene por acreditada la **participación activa** de Usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO con los hechos que se le imputan.
- V) De la investigación y análisis efectuado al expediente que se forma con motivo del acta que le fue levantada en fecha 07 de mayo del 2015, se concluye que Usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO actuó en **contravención a lo dispuesto por los artículos 50 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y 58 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados**, ya que como trabajadora del Gobierno del Estado tiene la obligación de **observar buenas costumbres y una conducta digna dentro de su centro de trabajo**, tratando al público, a sus Jefes, a sus compañeros de trabajo, colaboradores así como a sus subalternos, con diligencia, atención y cortesía así como **abstenerse de toda palabra o acto que relaje los principios de autoridad, disciplina o de respeto a la dignidad de las personas**.
- VI) En ese tenor y derivado del análisis de la conducta por Usted efectuada y descrita en el Acta Administrativa de Investigación Laboral, al dicho de Usted dentro de la misma en el que admite conducirse con palabras impertinentes en su área de trabajo (tal y como se señala más adelante en el numeral 5 del apartado de probanzas), así como del estudio realizado a los testimonios del C. Mario Flores Pérez, C. Claudia Rodriguez Trejo y el C. Carlos Ocaña Herrera, en su carácter de testigos dentro de la Acta Administrativa referida, se desprende que Usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO como trabajadora al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes, al dirigirse de forma irrespetuosa y descortés hacia su compañera de trabajo la C. Ma. Soledad Lucio Posada quebrantó los principios de autoridad, disciplina y respeto que debe observar en el desempeño de sus labores.
- VII) En ese tenor Usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO como servidor público del Estado, incumplió a las obligaciones señaladas por los **artículos 50 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y 58 fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados**.
- VIII) En consecuencia, esta Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado concluye que las conductas por Usted realizadas, denotan el incumplimiento a las obligaciones y deberes que como trabajadora al servicio del Gobierno del Estado tiene; por ende, deben ser sancionadas conforme a las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus trabajadores.
- IX) Por otro lado, de la revisión minuciosa del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa se desprende que las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que sucedieron los hechos que ubicaron a la trabajadora en la hipótesis normativa, quedaron debidamente acreditadas en los términos de la valoración de los hechos derivados del contenido de las siguientes **probanzas** (mismas que se anexan al presente escrito):

1. DOCUMENTAL.- Consistente en el Acta Administrativa de Investigación Laboral levantada a Usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO de fecha 07 de mayo de 2015.

<b>OFICIALÍA MAYOR</b> 	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b> <b>Oficialía Mayor</b>	OFICIO NO. DGJU/292/2015 Responsable: CEGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 08/05/2015  <b>Asunto: RESOLUCIÓN</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</b>	

2. **TESTIMONIAL.**- Consistente en el dicho del C. Carlos Ocaña Herrera, Auxiliar de Crédito de Tenencias de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, contenida en el Acta Administrativa de fecha 07 de mayo del 2015.
3. **TESTIMONIAL.**- Consistente en el dicho de la C. Claudia Rodriguez Trejo, Auxiliar de Atención al Público del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, contenida en el Acta Administrativa de fecha 07 de mayo del 2015.
4. **TESTIMONIAL.**- Consistente en el dicho del C. Mario Flores Pérez, Auxiliar de Archivo del Instituto Catastral del Estado, contenida en el Acta Administrativa de fecha 07 de mayo del 2015.
5. **CONFESIONAL EXPRESA.**- Consistente en su declaración manifestada en el Acta Administrativa de fecha 07 de mayo del 2015, al señalar que "... toda la vida he usado esa palabra si necesita que alguien testifique que es una palabra que yo uso ...". Declarando lo anterior respecto a que Usted se dirige con la palabra "pinche".
6. **DOCUMENTAL.**- Consistente en el Acta de comparecencia de usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO ante esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de fecha 08 de mayo del 2015.
7. **DOCUMENTAL.**- Consistente en copia simple del escrito que suscribe la C. Ma. Soledad Lucio Posada.
8. **DOCUMENTAL.**- Consistente en copia simple de oficio de fecha 20 de abril del año 2015, dirijo a el Lic. Alejandro Diaz Lozano, Subsecretario de Egresos Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas del Estado y suscrito por el C. Federico Dominguez Ibarra, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes.
9. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**
10. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**

X) De todo lo anterior se desprende que las conductas realizadas por usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO, son graves. No obstante a que existe reincidencia en el incumplimiento a sus obligaciones que tiene como trabajadora al servicio del Gobierno del Estado, tal y como se desprende de los siguientes antecedentes que obran en los archivos de esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado:

1. Acta Administrativa de Investigación Laboral levantada en fecha 08 de agosto del 2013 y a la cual recayó la Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador de fecha 26 de agosto del 2013 mediante oficio número DGJU/496/2013.
2. Acta Administrativa de Investigación Laboral levantada en fecha 27 de enero del 2014 y a la cual recayó la Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador de fecha 07 de febrero del 2014 mediante oficio número DGJU/061/2014.

Por todas las anteriores consideraciones expuestas y fundadas, la suscrita C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora General de Capital Humano de la Oficialía Mayor previa valoración de los antecedentes del trabajador, a su jerarquía y a la magnitud de las faltas cometidas, procede a emitir la siguiente:

#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO:** Se le comunica a Usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO que por los motivos y fundamentos jurídicos que se encuentran consignados dentro de la presente resolución, se **considera que existen elementos necesarios para configurar la SUSPENSIÓN POR EL LAPSO DE 8 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.**

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>  <b>Oficialía Mayor</b>	OFICIO NO. DGJU/292/2015
		Responsable: CEGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 08/05/2015
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR		Asunto: RESOLUCIÓN

Aunado a lo anterior, se le exhorta para que en lo sucesivo, cumpla a cabalidad todas y cada una de las obligaciones que Usted tiene como servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Lo anterior en el entendido de que en caso de reincidencia se procederá a la aplicación de una sanción de mayor trascendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**SEGUNDO:** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, conforme al horario de trabajo que Usted C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO tiene **se llevará a cabo los días 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26 y 27 de mayo del 2015**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO:** En acato a los artículos 85 fracción II y 86 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se le comunica la presente resolución al trabajadora C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO**, con el objeto de notificarle y enterarle para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

  
**ATENTAMENTE**  
**C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA**  
**COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO**  
**DE LA OFICIALÍA MAYOR**

**C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO** recibí copia de la presente Resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

*Firma*

*Fecha*

C.c.p.- MTR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO.- SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.  
 MTRA. VAL ARQ. CECILIA Y. VEGA PONCE.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO.  
 C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA.- DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.  
 LIC. DAVID A. JUÁREZ MARTÍNEZ - DIRECTOR OPERATIVO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO.  
 LIC. ANA MARÍA GUTIERREZ LÓPEZ - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOMINA DE OFICIALÍA MAYOR.  
 ARCHIVO.

*Y. J.*  
 S.A.P.V./MANJAKO



- III) Por otro lado, de la revisión minuciosa del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa se desprende que las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que sucedieron los hechos que ubicaron al trabajador en la hipótesis normativa, quedaron debidamente acreditadas en los términos de la valoración de los hechos derivados del contenido de las siguientes *probanzas*-(mismas que se anexan al presente escrito):
1. DOCUMENTAL. Consistente en Acta administrativa de hechos levantada a Usted de fecha 08 de agosto del 2013.
  2. CONFESIONAL EXPRESA. Consistente en aquella vertida por Usted donde acepta de manera expresa los hechos que se le imputan y contenida en la documental referida en el numeral anterior.
  3. DOCUMENTAL. Consistente en el Cardex anual de empleado a nombre de la C. Claudia Raquel Chávez Malo, de donde se desprende que no aparece que la trabajadora haya registrado sus asistencias en los días 06 y 07 de agosto de año 2013, mismos en los que se le imputa haber faltado de manera injustificada
  4. DOCUMENTAL. Acta de comparecencia de usted a la Dirección General Jurídica de la Oficialía Mayor de fecha 26 de agosto del 2013.

- IV) De todo lo anterior se desprende que la conducta de usted **C. CLAUDIA RAQUE CHÁVEZ MALO**, resultan graves, por las razones y motivos anteriormente establecidos se tiene por acreditado que usted, como servidor público, no asistió puntualmente a su labores los días 06 y 07 de agosto de 2013, sin causa justificada ni permiso previo, una vez concluido el período vacacional que disfrutó del 23 de julio al 05 de agosto de 2013.

Por todas las anteriores consideraciones expuestas y fundadas, la suscrita C. P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora Especializada en la Gestión de Capital Humano de la Oficialía Mayor previa valoración de los antecedentes del trabajador, a su jerarquía y a la magnitud de la falta cometida, ha determinado proceder a determinar lo siguiente:

## DETERMINACIÓN

**PRIMERO:** Se le comunica a Usted que por los motivos y fundamentos jurídicos que se encuentran consignados dentro de la presente resolución, se **considera que existen elementos necesarios para configurar la SUSPENSIÓN POR EL LAPSO DE 2 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.**

**OFICIALÍA  
MAYOR**



**Gobierno del Estado de Aguascalientes**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

**OFICIO NO. DGJU/496/2013**

**Responsable: CEGCH**

**Área que Genera: DGJU**

**Fecha de Liberación: 26/08/2013**

**Asunto: RESOLUCIÓN**

**SEGUNDO:** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, conforme al horario de trabajo que Usted tiene **se llevará a cabo los días 28 y 29 de agosto del 2013**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO:** En acato a los artículos 85 fracción II y 86 del Reglamento Interior de la Administración Pública Estatal, **se le comunica la presente resolución a la trabajadora C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO** con el objeto de notificarle y enterarle para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E  
  
C. P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA  
COORDINADORA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN  
DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

C. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO recibí copia de la presente Resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

c.c.p. Mtra. Val. Arq. Cecilia Y. Vega Ponce.-Directora General del Instituto Catastral del Estado.

c.c.p. Lic. Alejandro López Lozano.-Director General Administrativo.- SEFI

c.c.p. C. Gerardo Javier Tavares Briones.- Jefe de Gestión y Valuación Catastral.-Para su conocimiento y efectos.

c.c.p. Lic. Juan Ángel Martínez León.- Jefe del Departamento de Capital Humano.-Para sus efectos.

c.c.p. Lic. Georgina E. Ponce Díaz - Directora de Compensaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

c.c.p. Archivo.

<b>OFICIALÍA MAYOR</b> 	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>  <b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</b>	OFICIO NO. DGJU/061/2014 Responsable: CEGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 6/02/2014  <b>Asunto: RESOLUCIÓN</b>
---	---	--

Aguascalientes, Ags; a 6 de febrero del 2014.

**ARQ. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO  
ESPECIALISTA DE GESTIÓN CATASTRAL DE MUNICIPIOS  
P R E S E N T E**

C. P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA, COORDINADORA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 20 fracciones VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor y 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, me permite comunicarle la resolución emitida relativa al Acta Administrativa de Investigación de fecha 27 de enero del 2014 que fuera levantada en su centro de trabajo, y que constituyen hechos atribuibles a Usted, de ahí que previo estudio y análisis de los hechos se ha determinado resolver lo siguiente:

- I) Que con fundamento en los artículos citados en el párrafo inmediato anterior, esta Coordinación Especializada en la Gestión del Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es **competente** para conocer de los hechos que quedaron planteados en el Acta Administrativa de Investigación de fecha 27 de enero del 2014, de tal suerte que atendiendo a las constancias que obran en el expediente personal que se tiene a la vista se acredita que Usted es **trabajadora activa** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, desempeñando el puesto de **Especialista de Gestión Catastral de Municipios** y que los hechos que se conocen, sin prejuzgar, constituyen una falta a las disposiciones normativas laborales que rigen las actividades de los trabajadores de la Administración Pública Estatal.
  
- II) Con las facultades que me confieren los citados artículos para administrar el capital humano de las Dependencias del Poder Ejecutivo así como para aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al personal que labora en las Dependencias Gubernamentales y por ende, para conocer y determinar los alcances del Acta Administrativa de investigación laboral de fecha 27 de enero del 2014, se tiene por acreditada la **participación activa** de Usted **con los hechos que se le imputan** relativos a que en contravención a lo previsto en los artículos 50 fracción XVII, 51, y 53 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, desobedeció la instrucción que le fuese girada vía correo electrónico el dia 25 de septiembre del año 2013, por parte de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas (quien guarda una relación de supra ordinación con Usted) en la cual se le informó a todo el personal que labora en el Instituto Catastral del Estado que deberían registrar sus entradas y salidas en el reloj checador instalado en la recepción del mismo Instituto (ubicado en la planta alta del inmueble que alberga las oficinas de la Secretaría de Finanzas, ubicado en Av. de la Convención el 1914 número 102, en la Colonia del Trabajo de ésta ciudad de Aguascalientes, Ags.).

Instrucción a la que Usted hizo caso omiso, tal y como se desprende de la información entregada por la Dirección General Administrativa a la Dirección General del Instituto Catastral en la cual se observa que el registro de entradas y salidas los días 22 de Noviembre del 2013, 4, 10 y 19 de Diciembre del 2013 así como 2, 7 y 8 de Enero del 2014 fue en el reloj checador asignado a la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas (ubicado en la planta baja del inmueble que alberga las oficinas de la Secretaría de Finanzas, ubicado en Av. de la Convención el 1914 número 102, en la Colonia del Trabajo de ésta ciudad de Aguascalientes, Ags.).

<b>OFICIALÍA MAYOR</b> 	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>  <b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</b>	OFICIO NO. DGJU/061/2014 Responsable: CEGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 6/02/2014  <b>Asunto: RESOLUCIÓN</b>
--	---	--

Colonia del Trabajo de ésta ciudad de Aguascalientes, Ags.) y no en el que a Usted le correspondía de acuerdo a las instrucciones que le fueran giradas por escrito de manera concreta a ese respecto.

- III) Por otro lado, de la revisión minuciosa del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa se desprende que las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que sucedieron los hechos que ubicaron al trabajador en la hipótesis normativa, quedaron debidamente acreditadas en los términos de la valoración de los hechos derivados del contenido de las siguientes **probanzas** (mismas que se anexan al presente escrito):
1. DOCUMENTAL. Acta administrativa de hechos levantada a Usted de fecha 27 de enero del 2014.
  2. DOCUMENTAL. Consistente en el correo electrónico de fecha 25 de septiembre del año 2013, emitido por la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas
  3. DOCUMENTAL. Acta de comparecencia de usted a la Dirección General Jurídica de la Oficialía Mayor de fecha 6 de enero del 2014.
  4. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA
  5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES

- IV) De todo lo anterior se desprende que las conductas de usted **ARQ. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO**, resultan graves, por las razones y motivos anteriormente establecidos se tiene por acreditado que usted, como servidor público, omitió cumplir con los deberes y funciones propios de su trabajo y encomiendo.

Por todas las anteriores consideraciones expuestas y fundadas, la suscrita C. P. Adriana Vázquez Segura, Coordinadora Especializada en la Gestión de Capital Humano de la Oficialía Mayor previa valoración de los antecedentes del trabajador, a su jerarquía y a la magnitud de la falta cometida, ha determinado proceder a determinar lo siguiente:

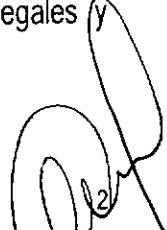
#### DETERMINACIÓN

**PRIMERO:** Se le comunica a Usted que por los motivos y fundamentos jurídicos que se encuentran consignados dentro de la presente resolución, se **considera que existen elementos necesarios para configurar la SUSPENSIÓN POR EL LAPSO DE 3 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**.

**SEGUNDO:** La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, conforme al horario de trabajo que Usted tiene **se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de febrero del presente año**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO:** En acato a los artículos 85 fracción II y 86 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se le comunica la presente resolución la trabajadora ARQ. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO**, con el objeto de notificarle y enterarle para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	OFICIO NO. DGJU/061/2014
		Responsable: CEGCH
		Área que Genera: DGJU
		Fecha de Liberación: 6/02/2014
<b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</b>		<b>Asunto: RESOLUCIÓN</b>

ATENTAMENTE

C. P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA

COORDINADORA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARQ. CLAUDIA RAQUEL CHÁVEZ MALO recibí copia de la presente Resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

c.c.p. Lic. Adriana Marina González Díaz – Director Administrativo de SEFI.  
 c.c.p. Mtra. Val. Arque. Cecilia Yolanda Vega Ponce – Directora General del Instituto Catastral.  
 c.c.p. Lic. Ana María Gutiérrez López– Jefa del Departamento de Nóminas.  
 c.c.p. Archivo.

SIM/V/AP/SL